

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

A.N.F.P.

Santiago, 13 de septiembre de 2022

VISTOS:

- 1) La denuncia del Club Deportes Rengo en contra del jugador Gonzalo Medina y del Club Deportes Valdivia.

El libelo señala que el día sábado 2 de septiembre en curso el club Deportes Rengo disputó el partido válido por el Campeonato de Segunda División contra el club Deportes Valdivia, el cual terminó con el resultado de empate 2 x 2.

Continúa explicando la denuncia que en dicho partido jugó en calidad de titular por el club Deportes Valdivia el jugador Gonzalo Medina Zamora, en circunstancias que se encontraba sancionado por este Tribunal por acumulación de tarjetas de amonestación, sanción impuesta en la audiencia del día miércoles 16 de agosto pasado.

Conforme a la reglamentación vigente, el partido siguiente del club Deportes Valdivia lo disputó el día 27 de agosto contra Deportes Concepción, debiendo cumplir la sanción impuesta en el partido subsiguiente, el cual correspondía contra Deportes Rengo el día 2 de septiembre.

En mérito de lo anterior, la denuncia solicita la aplicación del artículo 25° de las Bases del Campeonato de Segunda División y del 67° del Código de Procedimiento y Penalidades, en lo que corresponda.

- 2) La defensa verbal del club denunciado, la que solicita el rechazo de la denuncia.

En síntesis la defensa plantea que el club nunca fue notificado de la sanción impuesta por la Primera Sala del Tribunal de Disciplina y que en esa consecuencia no corresponde aplicar

sanción alguna. Además, se explaya sobre la total ausencia de mala fe y toda intención de influir en el resultado deportivo con la inclusión del jugador Gonzalo Medina, quien comparece en la audiencia de rigor ratificando lo sostenido por la defensa del club.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se encuentra acreditado en autos que en el partido jugado el día 2 de septiembre en curso por el Campeonato de Segunda División, Temporada 2023, entre los equipos de Deportes Rengo y Deportes Valdivia, jugó por este último club el jugador señor Gonzalo Medina Zamora, oportunidad en que debía cumplir sanción de un partido de suspensión por acumulación de tarjetas amarillas.

SEGUNDO: Que, también. se encuentra acreditado que la sanción referida fue impuesta en la audiencia de este Tribunal de fecha 16 de agosto de 2023 y que el citado partido correspondía al subsiguiente que disputó el club Valdivia, contado desde aquél que completó el número de tarjetas amarillas que conlleva una suspensión, según lo dispone el artículo 40° del Código de Procedimiento y Penalidades.

TERCERO: Que en sentido contrario de lo sostenido por la defensa, se encuentra suficientemente acreditado en la investigación que el día 17 de agosto de 2023 a las 11, 25 hrs, el Club Deportes Valdivia fue notificado mediante correo electrónico enviado por la Secretaría Ejecutiva del Tribunal de la sanción impuesta al jugador Gonzalo Medina, la que, a mayor abundamiento, fue publicada en la página WEB de la ANFP.

CUARTO: Que el inciso final del artículo 8° del Código de Procedimiento y Penalidades señala que la *“Certificación del Secretario Administrativo del Tribunal hará plena prueba de la circunstancia de haberse efectuado la notificación”*, la que, además, se tuvo a la vista por el Tribunal.

QUINTO: Que el desacato se encuentra clara y expresamente sancionado por la reglamentación que rige la actividad futbolística, toda vez que el fiel y estricto cumplimiento de las sanciones impuestas por sus órganos jurisdiccionales constituye una piedra angular, que no admite renuncios, del respeto a la institucionalidad y de los principios del fair play y ética deportiva que rige toda competición deportiva.

SEXTO: La facultad que tiene el Tribunal de apreciar la prueba en conciencia.

SE RESUELVE:

- 1) Se decreta el triunfo de 3 x 0 del Club Deportes Rengo en el partido disputado el día 2 de septiembre contra el Club Deportes Valdivia, por el campeonato de Segunda División.
- 2) Se sanciona al jugador del Club Deportes Valdivia don Gonzalo Medina Zamora con dos partidos de suspensión.

Fallo acordado por la unanimidad de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina, señores Exequiel Segall, Alejandro Musa, Carlos Aravena, Jorge Isbej, Santiago Hurtado, Franco Acchiardo y Simón Marín.

En nombre y por mandato de los integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina, concurrentes a la vista de la causa, suscribe el Secretario de la misma.

Simón Marín

Secretario Tribunal de Disciplina

Notifíquese.

ROL: 119/23